DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN: Oalle del Carmen, núm. 29, principal. Teléfono núm. 2.549.



venta de ejemplares: Ministerio de la Gobernación, planta baja. Nûmero suelto, 0,50.

E MADRID

-SUMARIO-

Parte Oficial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes: Real orden disponiendo se anuncie a oposición libre la Catedra de Hidrología Médica, vacante en el Doctarado de la Facultad de Medicina.—Pigina 329.

Administración Central:

Asuntos Contenciosos. ESTADO.ciando el fallecimiento en Nueva Orleans de los subditos españoles que se indican. Pagina 329.

HACIENDA. - Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Rectificación de la relación de créditos núnero 7.735, publica la en la GACETA de 40 del mes próximo pasado. — Página 129.

GOBERNACIÓN. — Inspección General de Sanidad exterior.—Anunciando la exis-tencia de casos de peste bubónica en Saffi (Marruecos).—Pagina 330.

Inareucción Pública.—Subsecretaria.-Anunciando hallarse vacante en el Doctorado de la Facultad de Medicina la Catedra de Hidrología Medica, la cual ha de proveerse por eposición libre. Pagina 330.

Nombrando el Tribunal para las oposicio-nes d la Catedra de Hidrología Médica, vacante en el Doctorado de la Facultad de Medicina.—Pagina 330.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.-Ferrocarriles.-Concediendo un plaso de sesenta días para la presentación de proyectos para la construcción del ferrocarril de Priego d Fernán Nú-ñes (Córdoba).—Pagina 330.

Servicio Central Hidraulico.—Aumentando hasta 30.000 pesetas la cantitad asig-

nada para las obras del pantano de Talave y reduciendo d 15.000 el crédito con-cedido para las obras del puente de las Moreras.—Pagina 330.

Aguas.—Concediendo d la Compañía de Caminos de hierro, saltos y menas de Cataluña los apr vechamientos de agua de los ríos Carol ó Arabó y Segre en la provincia de Gerona.—Página 330.

Comisaría General de Seguros.—Anunciando que la Sociedad de seguros La Presperidad Catalana ha dejado de operar en el ramo de pensiones por imposi-bilidad.—Página 332.

-OBSERVATORIO CENTRAL ME-TEOROLÓGICO. — OPOSICIONES. — SUBAS-TAS. - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ANEXO 3.º — TRISUNAL SUPREMO. — SALA DE LO CRIMINAL. -Pliego 16.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Ray Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y 88. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Inantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad on su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

IMISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Creada por Real decreto de 5 de Enero próximo pasado la Cátedra de Hidrología Médica en el Doctorado de la Facultad de Medicina, y

Considerando que se trata de Cátedra tuice, incluída, por tanto, en el caso del artículo 11 del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha Catedra se provea por eposición libre, y que desde luego se pu-blique la convocatoria y el Tribunal nombrado à propuesta del Consejo de Instracción Pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1912.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntes contencioses.

El Cónsul de la Nación en Nueva Orleans, participa á este Ministerio la de-función de los subditos españoles que á continuación se expresan:

Antonia Enrich, viuda de Peter Califat, natural de España, de setenta y siete años de edad, faliecida el 27 de Febrero de 1911

Eduardo López, natural de Santander,

de setenta y tres años de edad, casado, ocurrido el 4 de Marzo de 1911.

Toribio Santa María, de veinticinco años, soltero, jornalero, ocurrido el 26 de Marzo de 1911.

Manuel Pertela, de treinta y siete años de edad, pescador de ostras, ocurrido el 5 de Abril de 1911.

José Saraby, de cuarenta y cinco años soltero, marinero, ocurrido el 28 de Abril de 1911.

Manuel Theo, de sesenta años, viudo, ocurrido el-7 de Mayo de 1911.

José Rodríguez, de sesenta y seis años, casado, ocurrido el 9 de Mayo de 1911. Joaquín Lamora Guerra, natural de la

Coruña, de veintinueve años, casado, ta-bernero, ocurrido el 12 de Mayo de 1911. Eusebio Ruiz, natural de España, de cincuenta años, casado, tabaquero, ocurrido el 24 de Junio de 1911.

Francisco Beaudine, de sesenta y dos años, soltero, jornalero, ocurrido el 28 de Julio de 1911.

Jaime Anglada, natural de España, de sesenta y cuatro años, viudo, comercian-

te, ocurrido el 5 de Agosto de 1911.

Joaquín Gómez, de sesenta y seis años, viudo, ccurrido el 7 de Agosto de 1911.

Andrés Leira, natural de Cedeira, pro-

vincia de la Coruña, de treinta y cinco años, soltero, marinero, ocurrido el 23 de Agosto de 1911.

S. Barre, de cuarenta y un años, soltero, jornalero, ocurrido el 7 de Septiembre de 1911.

José Denicio García, de setenta y dos años, soltero, tabaquero, ocurrido el 7 de Septiembre de 1911.

Benigno Comesaña, de treinta y siete años, soltero, jornalero, ocurrido el 20 de Octubre de 1911.

José Ferrer, de setenta y un años, soltero, confitero, ocurrido el 25 de Noviembre de 1911.

Pedro Paigsener, de se enta y tres años de edad, soltero, confitero, ocurrido el 3 de Diciembre de 1911.

Madrid, 1.º de Mayo de 1912.—El Sub-secretario, Manuel González Hontoria. W. Ho

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de Obligaciones procedentes de Ultramar.

SECRETARÍA

En la GACETA del día 20 del actual se publica la relación de créditos número

7.735, como perteneciente al segundo Batalión del tercer Regimiento de Infanteria de Marina, y habiéndose consignado asi por un error de esta Secretaría, debe entenderse que la expresada relación co-rresponde al primer Batalión del Regi-miento Infantería de Isabel II, núme-

Lo que se publica en la Gaceta de Ma-

DRID & les efectos oportunos.

Madrid, 30 de Abril de 1912.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.º B.º: El Presidente, Pérez Oliva.

-35

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias de nuestro Cônsul en Saffi, se han desarrollado varios casos de

peste bubónica.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitacias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 do Mayo de 1912.—El Inspector

general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marísimas y terrestres fronte-rizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cáte dra de Hidrología médica, dotada con el aneldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento

de 8 de Abril de 1910.

Para ser admilido á la oposición se requiere ser aminida a repositoris se re-quiere ser español, no haliarse el aspi-rante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún anos de edad, ser Doctor en Medicina o tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogablo término de des meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentes que justifiquen su capacidad legal, padiendo también acreditar los méritos y servicios á que se reflere el artículo 7.º del mencio: ade Regismento.

A les aspirantes que residan fuera de Madrid les bastarà acceditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administra-ción de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados

documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentare at Tibunal para dar comienzo à les ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser ad- à mitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabiones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin

más que este aviso. Madrid, 7 de Marzo de 1912.—El Subse-

cretario, Rivas.

Exemo. Sr.: De conformidad con lo pro-

puesto por ese Consejo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nom-brar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones à la Catedra de Hidrolo gía médica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central:

Presidente, D. Julian Calleja, Conseje-

ro de Instrucción Pública.

Vocales: D. Marcial Taboada, Académico de la Real de Medicins; D. Manuel Alonso Sañudo, Catedrático de la Universidad Central; D. Manuel Márquez, Cate drático de la Universidad Central; don

Manuel Manzaneque, competents.
Suptentes: D. Manuel M. Salazar, Académico de la Resi de Medicina; D. Hipó. lito Rodríguez Pinilla, Catedrático de la Universidad de Salamanca; D. Félix Cerrada, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; D. Eduardo Gurucharri, com-

petente. De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1912.-El Subsecretario, Rivas

Señor Presidente del Consejo de Instruc-

ción Pública.

-- 深沢 ※-MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROGARRICES. -- CONCESION Y CONSTRUCCIÓN

Vista la instancia elevada á este Centro por D. José Prast y García Olalia, acompañando el proyecto de ferrocarrit de Priego á Fernán Núñez, y solicitando la tramitación correspondiente como ferrocarril secundario con garantía de interés por el Estado con sujeción á la Ley de 26 de Marzo de 1908 y regiamento dictado para su ejecución:

Vistos la Ley y Reglamento citados: Visto el plan aprobado de ferrocarriles secundarios, en el cual aparece el de que

se trata,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la petición en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de la provincia de Córdoba, concediendo un piazo improrrogable de sesenta días para la admisión de ctros proyectos en competencia, según dispene el artículo 26 del ciudo Regiamento, bien entendido qu el mencionado plazo de sesenta días empezará á contarse desde et día siguienta al en que se publique en la GACETA DE Madrid el anuncio de que se trata.

Lo digo a V. S. para au conocimiento y efectos consiguientes, y á fin de que se sirva ordenar la inserción de esta orden en el Boletin Oficial de esa provincia, dando cuenta á este Centro en su día de si se han presentado ó no nuevas peticio nec. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1912.—El Director goneral, J. M. Zorita.
Señor Gobernador civil de la provincia de Condoba.

de Córdoba.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas per los obreros del pantano de Talave en súplica de que se aumente la consignación destinada á aquellas obras en la distribución del crédito del capítu-lo 22, artículo 2.º, concepto £º del presu-puesto de obligaciones de este Ministerio, aprobada per Real orden de 8 de Marzo último:

Resultando que la insuficiencia de la consignación fijada á aquellas obras ha sido causa de su paralización, quedando sin trabijo ni medies de sustentación numerosas familias:

Resultando que á las obras del puente de las Moreras, en la misma provincia, se han senalado en la distribución del crédito 25.000 pesetas, sin que aún se haya dado comienzo a ellas:

Considerando que el hecho de no haberse aún reanudado dichas obras permite, sin perjuicio, demorar su comienzo y disponer, por tanto, de la cantidad a ella asignada que no se halle afecta al cumplimiento de la contrata rescindida

de las mismas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido a bien disponer que la consignación señalada en la mencionada dis-tribución de crédito al puente de las Mo-reras, se reduzca á 15.000 pesetas, y se aumente hasta 30 000 pesetas la señalada en la misma distribución á las obras del pantano de Talave.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y elec-tos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1912.—El Direc-tor general, Zoritz.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

AGUAS

Examinisdo el expediente promovido por D. Hermenegiido Gorrís, hoy Compañía de Caminos de hierro, saltos y minas de Cataluña, solicitando la cones-sión de tres aprovechamientos de agua de los ríos Carol ó Arabó y Segre, en los términos municipales de Vilatiovent, Cat-xant, Urtg, Isobol, Belvir, Ger y Ali (Gerona), con destino á la producción de fuerza motriz para la tracción eléctrica del ferrocarril de Lécida á Puigcerdá y para u-os industriales:

Resultando que durante el período de la información pública se formularon rarias reclamaciones suscritas por usua-rios de las aguas, alegando sus derechos á las que vienen disfrutando, y por los propietarios de las flaças á que afectan las servidumbres solicitadas, exponies de

los perjuidos que estas les irrogarían: Resultando que los informes de las entidades y Corporaciones oficiales son favorables à la petición, en cuanto sea compatible con los derechos invocados por los reclamantes:

Considerando que en la tramitación del expediente aparecen cumplidos fos

preceptos regiamentarios:

Considerando que las reclamaciones referentes à los perjuicios que puedan originar las servidambres habrau de ser atandidas en el momento oportuno de di valoración, y en cuanto a las que se rela-cionan con los aproyechamientos de que son objeto las aguas solicitadas, que lan asimiemo garantidas con las condiciones que se impongan, en armonia con los extremes de la solicitud,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformanders con lo propuesto por esta Dirección Ga-

ral, ha tenido á bien otorgar á la Comfila de Caminos de hierro, saltos y mas de Cataluña, el aprovechamiento agues del río Carol ó Arabó, con las mdiciones signientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreo al proyecto suscrito en 6 de Junio de 104 por los Ingenieres D. R. Colom y irgli y D. Hermenegildo Gorría, en ido aquello que no aparezsa modificado or estas condiciones;

2.ª La coronación de la presa quedará nrasada horizoutalmento a dos (200) ietros por debejo de la cruz labrada en ha roca, frente al lavadero de la fábrica

atrado;
3. El caudal de agua que como máxino podrá derivarse es de tres mil (3.000) itros por segundo, siempre que el río los leve, y sin perjuisso de camplir lo que se establece en la cláusula siguiente;

Queda obligado el concesionario à respetar los derechos legalmente establesidos en el tramo de río á que afecta la derivación, á cuyo fin se señala un plazo de tres muses, contados desde la fecturen que la concesión sea publicada en el Bo-letín Oficial de la provincia para que los usuarios de la saguas presenten en el Gobierno Civil, bajo pena de caducidad los datos que enúmera el arifculo 2.º del Real decreto de 12 de Abril de 1901, con arregio á los cuates, en caso de conformidad, deberá presentar el concesionario dentro de los tres meses siguientes, los preyectos parciales de las obras que sean necesarias para respetar los derechos alegados. En caso de disconformidad con casos, el concesionario deberá incoar en el mismo plazo el expediente oportuno, para que por el Ministerio se fije el cau dai de cada uno de los aprovechamieutos ligales existentes, hecho lo cual procederi en igual forma y piazo que se indican para el caso anterior; 5. Corresponderá á la Jefatura de

Obras Públicas de la provincia la apro-lición de los proyectos á que se reflere la diausula anterior, así como el del mó-dulo que deberá establecerse para que el candal de agua derivado no exceda del linite contedido y las pequeñas modifisitiones de detallo que no afecten & la

no a del proyecto; il. La inspección y vigitancia de las chracestará a cargo de la misma Jefetara 6 del Ingeniero en quien delegue, stendo de cuenta del concesionario el

1. Las obras deberán principiar en el termino de un año, a partir de la prediffición de los proyectos que se pres-difficien en las cláusulas 4.º y 5.º, y que far terminados dentro de los siete anos

ancientes:
Antes de dar principio á las obras, distribuido lo pondrá en conccimiento de la Jatara encargada de la inspecreferencia de la prese, tenfendo en canta la necesidad de cambiar su emimiento para respetar el desagüe de in Mbrica Salvadó;

9. Durante la ejecución de los traba ce el concesionario deberá presentar á Minion detallada y completa de todos in soldentes del terreno que sea preciso en los canales, acompañada de

Ribra à Puigcerda en los trozos que afecto, et convenienario vendra obligado a la atendidas en el momento oportuno de su

con truir á sus expensas las obras que exija la coexistencia de unos y otras; 11. A la terminación de las obras se

dară aviso a la Jefatura citada y se procederá al examen y reconscimiento de ellas, haciendo constar el resultado en scta que será sometida á la aprobación de la Dirección General de Obras Públicas, sin cuyos requisitos no podrá hacerse uso del aprovechamiento

Los depósitos constituídos para la tramitación del expediente continuarán afectos como flanza para responder del cumplimiento de estas condiciones, y no serán devueltos hasta la terminación de las obras y la aprobación del acta correspondiente;

13. Queda prohibido terminantemente, bajo pena de caducidad, trabajar por embaisadas, debiendo en todo momento darse á las aguas entrada por salida;

14. Se establecerá la debida separación entre la energía é instalaciones ne cesarias para la tracción eléctrica del tranvía de Lérida à Puigcerda y las des tinadas á otros usos industriales.

Las primeras serán reversibles al Estado al mismo tiempo que el tranvía y sus depondencias, y las segundas serán disfraçadas a perpetuidad por el conce-

sionario;

15. La concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tersero, y caducara por incumplimiento de las conciciones con que se

otorga;
16. Las servidambres de estribo de presa y de acueducto serán decretadas per el Gebernador civil de la provincia, en armonía con las disposiciones del capítulo 9.º de la vigente ley de Aguas.

Y habiendo aceptado el peticionario les anteriores condiciones y presentado la póliza de 100 pesetas que exije la ley dei Timbre, que queda inutilizada en el expediente, lo participo a V. S. de orden del señor Ministro para su conocimiento, el de la Compañía interesada y efectos consignientes, con publicación en el Bo-letin Oficial de esa provincia. Dies guar-de a V. S. muchos añes. Madrid, 26 de Abril de 1912. El Director general, Zo-

Señor Gobernador civil de Gerona.

Examinado el expediente promovido por D. Hermanegiido Gorría, hoy Compañía de Caminos de hierro, saltos y minas de Cataluña, solicitando la concesión de tres aprovechamientos de agua de los ríos Carol ó Arabó y Segre, en los térmi-nos municipales de Vitatiovent, Caixant, Urtg, Isobol, Bolvir, Ger-y All (Gerona), con destipo a la producción de fuerza motriz para la tracción e éctrica del ferro-carril de Lérida á Puigcerdá para usos industria:es

Resultando que durante el período de la información pública se formularon varias reclamaciones suscritas por usuarios de las aguas alegando sus derechos á las que vienen disfrutando, y por los prople-tarios de las fineas á que afectan las servidumbres solicitadas exponiendo los perjuicios que estas les irrogarian:

Resultando que los informes de las entidades y Corporaciones oficiales son favorables a la petición en cuanto sea compatible con los derechos invocados por

los reclamantes:

Considerando que en la tramitación del expediente aparecen cumplidos los pre-

ceptos regiamentarios: Considerando que las reclamaciones references à los perjuicios que puedan originar las servidumbres habran de ser valeración, y en cuanto á las que se relacionan con los aprovechamientos de qua son objeto las aguas solicitadas quedan asimismo garantidas con las condiciones que se impongan, en armonía con los extremos de la solicitud,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección Ge-neral, ha tenido á bien otorgar á la Com-pañía de Caminos de hierro, saltos y minas de Cataluña el aprovechamiento de aguas del río Segre, denominado Fuente Soler, con las condiciones siguientes:

1. Las obras se ejecutarán con arre-

glo al proyecto suscrito en 6 de Junio de 1904 por los Ingenieros D. R. Colom y Virgili y D. Hermenegildo Gorría, en todo aquello que no sparezca modificado

por estas condiciones.

2. La coronación 2. La coronación de la presa quedará enrasada horizontalmente à dos metros y cincuenta y cuatro centimetros (2,54 metros) por debajo de una cruz labrada en el estribo izquierdo del puente de la Grancta.

El caudal de agua que podrá derivarse co.40 máximo es de cuatro mil (4.000) 1 tros por segundo, siempre que el río los ileve y sin perjuicio de lo que se establece en la clausula siguiente.

Queda obligado el concesionario a respetar los derechos legalmente estabiecidos en el tramo de río á que afecta la derivación, á cuyo fin se senaia un plazo de tres meses, contados desde la fecha en que la concesión sea publicada en el Boletin Oficial de la provincia, para que los usparios de las aguas presenten en el Gobierno Civil, bajo pena de caducided, los datos que enumera el arifan-lo 2.º del Real decreso de 12 do Abril de 1901, con arregio à los cuales, en caso de conformidad, deberá presentar el concesionario dentro de los tres meses siguien. tes, los proyectes parciales de las obras que soan nocesarias para respetar los dereches alegades.

En caso de disconformidad con éstos, el concesionario deberá incoar en el mismo plazo el expediente oportuno, para que por el Mini terio se fije el candal de cada uno de los aprovechamientos lega-les existentes, hecho lo cual procedera en igual forma y plazo que se indican para

el exso anterior.
5.ª Correspondera a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia la aprobación de los projectos á que se reflere la clausula anterior, así como et del módulo que deberá establecerse para que el caudal de agua derivado no exceda del limite concedido. y las pequeñas modificaciones de detalle que no afecten a la

esencia del proyecto. El concesionario queda obligado á construir las obras de del psa necesarias para evitar la loundación de terrenos por el calpalso de la presa, en la ficia Manso Florenza, de D. Teresa Gambux y Mo-rer, y los desagües precisos en la finca La Prada, de la misma propietaria, para impedir encharçamientos, si éstos fuesen producidos por el establecimien o del canal.

7.º La inspección y vigilancia de las obras estará á cargo de la misma Jefatura o del l'ogeniero en quien delegue, siendo de cuenta del concesionario el abono de los gastos que dicho servicio origine.

Las obras deberán principiar en el término de un año a partir de la presentación de los proyectos que se prescriben en las clausulas 4.ª y 5.ª, y quedar ter-minadas dentro de los siete años siguienter.

Antes de dar principio a las obras, el concesionario lo pondrá en conceimiento de la Jefatura encargada de la inspección, con objeto de que proceda al replanteo y referencia de la presa.

10. Durante la ejecución de los traba-

10. Durante la ejecución de los trabajos, el concesionario deberá presentar á
la aprobación de la misma Jefatura una
refación detallada y completa de todos
los accidentes del terreno que sea preciso
salvar con los canales, acompañada de
los proyectos parciales de las obras que
hayan de ser construídas en ellos.

11. Si durante la ejecución de las

11. Si durante la ejecución de las obras se subastaran ó construyeran las carreteras de Lérida á Puigcerdá y de Ribas á Puigcerdá, en los trozos que afecten á los canales de este aprovechamiento, el concesionario vendrá obligado exija la coexistencia de unos y otras.

exija la coexistencia de unos y otras.

12. A la terminación de las obras se dará aviso á la Jefatura citada y se procederá al examen y reconocimiento de ellas, haciendo constar el resultado en acta, que será sometida á la aprobación de la Dirección General de Obras Públicas, sin cuyos requisitos no podrá hacerse uso del aprovechamiento.

13. El depósito provisional constituído para la tramitación del expediente, servirá como fianza definitiva para responder de la concesión, y no será devuelto hasta la terminación de las obras y la aprobación del acta correspondiente.

14. Queda prohibido terminantemente, bajo pena de caducidad, trabajar por embalsadas, debiendo en todo momento darse á las aguas entrada por salida.

darse á las aguas entrada por salida.

15. Se establecerá la debida separa ción entre la energía é instalaciones necesarias para la tracción eléctrica del tranvía de Lérida á Puigeerlá y las destinadas á otros usos industriales. Las primeras serán reversibles al Estado al mismo tiempo que el tranvía y sus dependencias, y las segundas serán disfrutadas á perpetuidad por el concesionario.

16. La concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y caducará por incumplimiento de las condiciones con que se

otorga.

17. Las servidumbres de estribo de presa y acueducto serán decretadas por el Gobernador civil de la provincia, en armonía con las disposiciones del capítu-

lo 9.º de la vigente ley de Aguas.

Y habiendo aceptado el peticionario
las anteriores condiciones y presentado
la póliza de 100 pesetas que exije la ley
del Timbre, que queda inutilizada en el
expediente, lo participo a V. S. de orden
del señor Ministro para su conocimiento,
el de la Compañía interesada y efectos
consiguientes, con publicación en el Boletin Oficial de esa provincia. Dios guarde
a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Abril
de 1912. = E. Director general, Zorita.

S. flor (lobernador civil de Gerona.

Examinado el Expediente promovido por D. Hermenegilao Gorría, hoy Compañía de Caminos de Hierro, saltos y minas de Cataluña, solicitando la concesión de tres aprovechamientos de agua de los ríos Carol ó Arabó y Segre, en los términos municipales de Vilailovent, Caixant, Urtg, Isobol, Bolvir, Ger y All (Gerona), con destino á la producción de fuerza motriz para la tracción eléctrica del ferre carril de Lérida á Puigcerdá, para asos industriales:

Resultando que durante el período de la información pública se formularen varias reclamaciones suscritas por usuarios de las aguas, alegando sus derechos á las que vienen disfrutando y por los propiejarios de las fluças á que afectan las ser-

vidumbres solicitadas, exponiendo los perjuicios que éstas les irrogarían: Resultando que los informes de las en-

Resultando que los informes de las entidades y Corporaciones oficiales son favorables á la petición en cuanto sea compatible con los derechos invocados por los reclamantes:

Considerando que en la tramitación del expediente aparecen cumplidos los

preceptos reglamentarios:

Considerando que las recismaciones referentes á los perjuicios que puedan originar las servidumbres habrán de ser atendidas en el momento oportuno de su valoración, y en cuanto á las que se relacionan con los aprovechamientos de que son objeto las aguas solicitadas, quedan asimismo garantidas con las condiciones que se impongan, en armonía con los extremos de la solicitud,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien otorgar á la Compañía de Caminos de hierro, saltos y mi nas de Cataluña el aprovechamiento de aguas del río Segre, denominado de Isobol, con las condiciones siguientes:

bol, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en 6 de Junio de 1904 por los Ingenieros D. R. Colom y Virgili y D. Hermenegildo Gorría, en todo aquelio que no aparezca modificado por estas condiciones.

2ª La presa deberá quedar enrasada horizontalmente á siete metros y 60 centímetros por debajo del primer peldaño de la escalera exterior que da acceso á la casa señorial del molino de Bolvir.

3.ª El caudal de agua que se concede

3.ª El caudal de agua que se concede como máximo es de seis mil quinientos (6.500) litros por segundo, siempre que el río los lleve y sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula siguiente.

4.8 Queda obligado el concesionario á respetar los derechos legalmente estable cidos en el tramo de río á que afecta la derivación, á cuyo fin se señala un plazo de tres meses, contados desde la fecha en que la concesión sea publicada en el Boletín Oficial de la provincia, para que los usuarios de las aguas presenten en el Gobierno Civil, bajo pena de caducidad, los datos que enumera el artículo 2.º del Real decreto de 12 de Abril de 1901, con arreglo á los cuales, en caso de conformidad, deberá presentar el concesionario dentro de los tres meses siguientes los proyectos parciales de las obras que sean necesarias para respetar los derechos alegados.

En caso de disconformidad con éstos, el concesionario deberá incoar en el mis mo plazo el expediente oportuno para que por el Ministerio se fije el caudai de cada uno de los aprovechamientos legales existentes, hecho lo cual procederá en igual forma y plazo que se indican

en igual forma y plazo que se indican para el caso anterior.

5.ª Corresponderá á la Jefatura de Obras Públicas de la provincia la aprobación de los proyectos á que se refiere la cláus da anterior, así como el del módulo que deberá establecerse para que el cauda de agua derivado no exceda del límite concedido, y las pequeñas modificaciones de detalle que no afecten à la esencia del proyecto.

6.º La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de la misma Jefatura, 6 del Jugeniero en quien delegue, siendo de cuenta del concesionario el abono de los gastos que dicho servicio

origine.
7. Las obras deberán principiar en el término de un año, á partir de la presentación de los proyectos que se prescriben en las cláusulas 4,8 y 5.8, y quedar terminadas dentro de los siete años siguientes,

8.ª Antes de dar principio á las obras, el interesado lo pondrá en conce:miento de la Jefatura encargada de la inspección, la cual procederá al replanteo y referencia de la presa, teniendo en cuenta la primera de las dos soluciones propuestas en el proyecto, que es la que aprueba como más conveniente.

9.ª Durante la ejecución de los trabajos el concesionario deberá presentar a la aprobación de la misma Jefatura una relación detallada y completa de todos los accidentes del terreno que sea preciso salvar con los canales, acompañada de los proyectos parciales de las obras que hayan de ser construídas en ellos.

10. Si durante la ejecución de las obras se subastaran ó construyeran las carreteras de Lérida á Puigcerdá y de Ribas á Puigcerdá en los trozos que afecten á los canales de este aprovechamiento, el concesionario vendrá obligado á construirásus expensas las obras que exija la coexistencia de unos y otras.

ja la coexistencia de unos y otras.

11. A la terminación de las obras se dará aviso á la Jefatura citada, y se procederá al examen y reconocimiento de ellas, haciendo constar el resultado en acta, que será sometida á la aprobación de la Dirección General de Obras Públicas, sin cuyos requisitos no podrá hacerse uso; del aprovechamiento.

12. El depósito provisional que aparece constituído para la tramitación del expediente servirá de flanza definitiva para garantir la concesión, y no será devuelto hasta la terminación de las obras y la aprobación del acta correspondiente.

13. Queda prohibido terminantemente, bajo pena de caducidad, trabajar por embalsadas, debiendo en todo momento darse á las aguas entrada por salida.

14. Se establecerá la debida separación entre la energía é instalaciones necesarias para la tracción eléctrica del tranvía de Lérida á Puigcerdá y las destinadas á otros usos industriales. Las primeras serán reversibles al Estado al miamo tiempo que el tranvía y sus dependencias, y las segundas serán disfrutadas á perpetuidad por el concesionario.

15. La concesión se entiende hecha, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y caducará por incumplimiento de las condiciones con que as otorga.

16. Las servidumbres de estribo de presa y de acueducto serán decretadas por el Gobernador civil de la provincia, en armonía con las disposiciones del capítulo 9.º de la vigente lay de Aguas

pítulo 9.º de la vigente ley de Aguas.
Y habiendo aceptado el peticionario las anteriores condiciones y presentado la póliza de 100 pesetas que exige la ley del Timbre, la cual póliza queda inutilizada en el expediente, lo participo á V. S. de orden del señor Ministro para su conocimiento, el de la Compañía interesada y efectos consiguientes, con publicación en el Bistim Oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1912. El Director general. Zorita.

Comissaria General de Segures.

Esta Comissría pone en conocimiente del público que la Sociedad regular con lectiva de Seguros de enferme iades subtrats y Garreta, denominada La Prosperidad Catalana, ha determinado no contrar en el ramo de pensiones por imposibilidad y suprimir de su Reglamento los artículos 11, 12, 13, 14 y 20, que con dictor ramo se relacionan.

Madrid, 29 de Abril de 1912.—El Camisario general, Valentín Gayarre,

sauçosores Rivademeyras, Paseo de San Vicente,